

## Documentos

---

### **Bicentenario del nacimiento de Carlos Marx (1818 - 2018)**

---

Selección y notas de Eduardo Azcué Ameghino

.....

Al cumplirse 200 años del nacimiento de Marx recordamos su inmensa contribución al estudio de la economía, la sociedad y la historia desde el punto de vista y la perspectiva de los proletarios y pueblos que habitan nuestro planeta.

Dentro de su extensa producción teórica hemos seleccionado tres textos relativamente menos difundidos, pero claves para conocer algunos aspectos fundamentales del desarrollo del pensamiento de Marx acerca de la renta de la tierra. Se trata, los dos primeros, de cartas enviadas a Federico Engels, el 2 y 9 de agosto de 1862,<sup>1</sup> en las cuales sintetiza su elaboración, en polémica con Ricardo, sobre las condiciones que posibilitan la existencia de la renta absoluta, respecto a la cual – cabe enfatizarlo- luego de afirmar su vigencia, alejado de todo dogmatismo no dejaba de señalar, a mediados del siglo XIX, que “la existencia de la renta absoluta del suelo es una cuestión que en cada país tendría que ser resuelta estadísticamente”. Por otra parte, las características de su análisis, orientado aquí centralmente a “demostrar teóricamente la

---

1 Marx, Carlos y Engels, Federico (1973). Correspondencia, Buenos Aires, Editorial Cartago, p. 113 y 120.

posibilidad de la renta absoluta sin violar la ley del valor”, permiten observar como son puestas en juego nociones esenciales dentro del marco conceptual marxista, como capital constante, capital variable, plusvalía, tasa de beneficio, composición orgánica del capital, etc.

Como tercer documento, hemos seleccionado un artículo que Marx publicó en el *New-York Daily Tribune* en 1853, a propósito de las relaciones entre terratenientes y arrendatarios en Irlanda a la luz del análisis crítico de un proyecto de ley ventilado en la Cámara de los Comunes, todo lo cual entrega elementos de juicio que, debidamente considerados, resultan sin duda de utilidad para estudiar experiencias históricas relativamente análogas, a las que no resulta ajeno el agro argentino en general y el pampeano en particular.

Además de por su consistencia con los contenidos de la Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios, la elección de los textos de Marx que reproducimos no puede desvincularse del hecho de que en Argentina la gran propiedad, la renta del suelo y sus beneficiarios, los terratenientes, han constituido –y continúan haciéndolo, con los debidos ajustes- un factor fundamental de la estructuración y la evolución socioeconómica y política de nuestro capitalismo dependiente.<sup>2</sup>

En este escenario, mantiene plena vigencia la afirmación de que “los propietarios de simple fuerza de trabajo, los propietarios de capital y los propietarios de tierras, cuyas respectivas fuentes de ingresos son el salario, la ganancia y la renta del suelo, es decir, los obreros asalariados, los capitalistas y los terratenientes forman las tres grandes (*nótese que dice ‘grandes’, no únicas*) clases de la sociedad moderna, basada en el régimen capitalista de producción”.<sup>3</sup>

Al respecto nuestro país no es una excepción, aunque se multipliquen –también en el medio académico- los discursos que, desde lo apologético hasta la indiferencia acrítica, justifican el monopolio que ejerce una ínfima minoría de la sociedad sobre un bien común natural, problema tanto más agudo cuando se trata de la gran propiedad y el latifundio.

Sus titulares, los terratenientes, *no son* productores directos sino que viven de la explotación del trabajo ajeno encarnado en la porción de plusvalor –mayoritariamente ganancia extraordinaria basada en la

---

2 Azcuy Ameghino, Eduardo (2011). Una historia casi agraria. Sobre los orígenes y desarrollo del capitalismo en Argentina. Buenos Aires, Ediciones del PIEA. Azcuy Ameghino, Eduardo (2007). Propiedad y renta de la tierra en Argentina a comienzos del siglo XXI. Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios n° 26, Buenos Aires.

3 Marx, Carlos (1965).. El capital. Crítica de la economía política. México, Fondo de Cultura Económica, t. I. II, p. 817. (Trabajo original publicado en 1867)

mayor fertilidad y/o localización de los campos y/o mayores inversiones de capital- que interceptan y retienen en concepto de renta de la tierra. Asimismo, sin dejar de diferenciar histórica y conceptualmente la propiedad de la tierra y del capital, es posible identificar numerosos casos en los cuales coinciden en una misma persona o sociedad las funciones de terrateniente y capitalista, por lo cual en condiciones normales estos agentes económicos embolsarán las correspondientes renta y ganancia. Contrariamente, un campesino o un chacarero (cuando se trata de unidades predominantemente familiares), en tanto productores directos no los consideramos terratenientes, aun cuando titularicen la propiedad de sus explotaciones, precisamente por la prioridad que el marxismo otorga a su carácter de trabajadores manuales, más, menos o nada capitalizados.

Sin perjuicio de otras discusiones, la vigencia del tema general que trata Marx en los textos seleccionados –elaborado detalladamente en el tomo III de *El Capital*- resulta indisoluble de, por ejemplo, la cosecha superior a 130 millones de toneladas de granos que se estima para la campaña 2018/19. Un cálculo a ojo de buen cubero –impreciso pero insoslayable-<sup>4</sup> indica que el monto de la renta agrícola (cereales, oleaginosas y arroz) alcanzaría los 7.400 millones de dólares, superándose largamente los *10.000 millones* al adicionarse los valores correspondientes a los campos ganaderos y otras producciones, como la vid, el tabaco, el azúcar, la fruta, la forestación, etc.

Los números aludidos, la renta actual del suelo en Argentina, indican que dos o tres decenas de miles de terratenientes (personas físicas y jurídicas) titulares de mil o más hectáreas -entre el 10 y 15 por ciento de los propietarios-, podrían estar embolsando alrededor de 5000 millones de dólares. ¿Mucho, poco? ¿Significativo, irrelevante?.

En mi opinión, la vigencia de la gran propiedad –con todas las salvedades que se quiera-y, a partir de ella, el acaparamiento de buena parte de la renta, constituye *una de las dimensiones* de la cuestión agraria abierta en nuestro país bien entrado ya el siglo XXI,<sup>5</sup> a la cual la obra de Marx continúa brindando un horizonte teórico sólido y una guía eficaz para las investigaciones necesarias.

---

4 Calculamos una renta equivalente al 30% de la producción de cada cultivo, volúmenes valorizados a precios de mayo de 2019, según datos de la Bolsa de Cereales de Rosario.

5 Azcuy Ameghino, Eduardo (2016). La cuestión agraria en Argentina. Caracterización, problemas y propuestas. *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios* n° 45, Buenos Aires.

Y también la visión de un futuro posible donde, “desde el punto de vista de una formación económico-social superior, la propiedad privada del planeta en manos de individuos aislados parecerá tan absurda como la propiedad privada de un hombre en manos de otro hombre. Ni siquiera toda una sociedad, una nación o, es más, todas las sociedades contemporáneas reunidas, son propietarias de la tierra. Sólo son sus poseedoras, sus usufructuarias, y deben legarla mejorada, como *boni patres familias* a las generaciones venideras”.<sup>6</sup>

## Sobre la renta del suelo

### *Carta de Marx a Engels, fechada en Londres el 2 de agosto de 1862*

Te diré en pocas palabras lo que, *cuando elaborada, será una larga y complicada historia*, a fin de que puedas darme tu opinión.

Tu sabes que distingo dos partes del capital. El *capital constante* (materias primas, materias auxiliares, maquinaria, etc.) cuyo valor se limita a *reaparecer* en el valor de producto; y en segundo lugar, el *capital variable*, es decir, el capital invertido en salarios, que incluye menos trabajo materializado que el que devuelve el obrero. Por ejemplo, si el salario diario = 10 horas y si el obrero trabaja 12, aquel reemplaza al capital variable + 1/5 (2 horas). A este último excedente lo llamo *plusvalía*.

Supongamos una *tasa de plusvalía* dada (es decir la extensión de la jornada de trabajo y el excedente de trabajo sobre el necesario para la reproducción de la paga del obrero) y digamos que es igual al 50 por ciento. En este caso, con una jornada de trabajo de, por ejemplo, 12 horas, el obrero trabajaría 8 horas para sí y 4 (8/2) para el empleador. Y supongamos esto para todas las industrias, de modo que cualesquiera diferencias en el tiempo medio de trabajo son simplemente una compensación de la mayor o menor dificultad del trabajo, etc.

En estas circunstancias, con *igual* explotación del obrero en *diferentes* industrias, capitales diferentes del *mismo volumen* producirán cantidades muy *diferentes* de plusvalía en diferentes esferas de la producción, y por consiguiente *muy diferentes tasas de beneficio*, ya que la ganancia no es sino la proporción de la plusvalía respecto del capital

6 Marx, Carlos (1991). El capital. Crítica de la economía política. México, Siglo XXI, t. III, libro tercero, p. 987. (Trabajo original publicado en 1867)

total aplicado. Esto dependerá de la *composición orgánica* del capital, esto es, de su distribución en capital constante y variable.

Supongamos, como antes, que el trabajo excedente = 50 por ciento. Entonces, si por ejemplo 1 libra = 1 jornada de trabajo (el resultado no altera si tomas la duración de la jornada como una semana), la jornada de trabajo = 12 horas y el trabajo necesario (para la reproducción de la paga) = 8 horas, los salarios de 30 obreros (o jornadas de trabajo) serán entonces = 20 libras, y el valor de su trabajo = 30 libras; el capital variable por obrero (diaria o semanalmente) es =  $2/3$  de libra, y el valor que este produce = 1 libra. La cantidad de plusvalía producida en diferentes industrias por un capital de 100 libras será muy diferente según las proporciones del capital constante y variable en que se divida ese capital. Llamemos  $c$  al capital constante y  $v$  al variable.

Si en la industria del algodón, por ejemplo, la composición fuese  $c = 80$  y  $v = 20$ , el valor del producto sería = 110 (dada una plusvalía o trabajo excedente del 50 por ciento). La cantidad de plusvalía = 10 y la tasa de beneficio = 10 por ciento, ya que beneficio = relación de 10 (plusvalía) a 100 (el valor total del capital gastado). Supongamos que en la industria del vestido la composición sea  $c = 50$ ,  $v = 50$ , entonces el producto = 125, la plusvalía (a una tasa del 50 por ciento como antes) = 25 y la tasa de beneficio = 25 por ciento. Tomemos otra industria, en que la proporción sea  $c = 70$ ,  $v = 30$ ; entonces el producto = 115 y la tasa de beneficio = 15 por ciento. Y finalmente, una industria en que la composición sea  $c = 90$ ,  $v = 10$ ; el producto = 105 y la tasa de beneficio = 5 por ciento.

Aquí tenemos, con *igual explotación* del trabajo, cantidades muy diferentes de plusvalía para iguales sumas de capital invertidas en distintas industrias, y en consecuencia tasas de beneficio muy diferentes.

Pero si sumamos los cuatro capitales anteriores, obtenemos:

		Valor del producto	Por ciento
1)	$c = 80, v = 20$	110	tasa de beneficio = 10
2)	$c = 50, v = 50$	125	tasa de beneficio = 25
3)	$c = 70, v = 30$	115	tasa de beneficio = 15
4)	$c = 90, v = 10$	105	tasa de beneficio = 5
	Capital = 400		Beneficio = 55

Tasa de plusvalía en todos los casos = 50 por ciento

Sobre 100, esto da una tasa de beneficio del 13,75 por ciento.

Considerada como *capital total* de la *clase* (400), la tasa de beneficio sería = 13,75 por ciento. Y los capitalistas son hermanos. La competencia (transferencia o retiro de capital de una industria a otra) provoca que *iguales sumas* de capital en *diferentes* industrias produzcan, a pesar de su diferente composición orgánica, la *misma* tasa *media* de beneficio. En otras palabras: el beneficio *medio* que produce un capital de 100 libras, por ejemplo, en cierta industria, no proviene de la aplicación de este capital particular ni está vinculado, en consecuencia, a la finalidad con que se produce la plusvalía, sino que constituye una *parte alícuota* del capital total de la clase capitalista. Es una participación en la cual se pagan los dividendos, en proporción a su volumen, mediante la totalidad de la plusvalía (o trabajo no pagado) que produce el capital variable total (invertido en salarios) de la clase.

Ahora bien, a fin de que los cuatro tipos de capital del ejemplo anterior produzcan el mismo *beneficio medio*, cada uno de ellos debe vender sus mercaderías a 113,33 libras. Las industrias 2 y 3 las venden *por encima de su valor*, y las 1 y 4 *por debajo* de su valor. El precio regulado de esta manera = gastos del capital + beneficio medio; por ejemplo, el 10 por ciento es lo que (Adam) Smith llama *precio natural*, *precio de costo*, etc. Es a este precio medio que reduce los precios en las diferentes ramas la competencia (por transferencia o retiro de capital) entre las diferentes industrias. Por consiguiente, la competencia *no* reduce a las mercancías a su *valor*, sino a su *precio de costo*, que es *superior*, *inferior* o igual a su *valor*, según la composición orgánica de los respectivos capitales.

Ricardo confunde *valor* con *precio de costo*. Por consiguiente, cree que si existiera la *renta absoluta* (esto es, una renta *independiente* de la diversa productividad de los diferentes tipos de suelos) los productos agrícolas, etc., se venderían siempre *por encima de su valor*, porque se venderían *por encima* de su precio de costo (capital invertido + tasa media). Esto echaría por tierra su ley fundamental. Por eso niega la existencia de la renta absoluta y sólo admite la renta diferencial.

Pero esta identificación del *valor* de las mercancías con su *precio de costo* es fundamentalmente errónea y viene siendo aceptada tradicionalmente desde A. Smith.

El hecho es este:

Supongamos que la composición *media* de todo el capital *no* agrícola sea  $c = 80$ ,  $v = 20$ , de modo que el producto (a una tasa de plusvalía del 50 por ciento) = 110, y la tasa de beneficio = 10 por ciento.

Supongamos además que la composición media del *capital agrícola* sea  $c = 60$ ,  $v = 40$ . (Estas cifras son estadísticamente bastante correctas para Inglaterra; las rentas ganaderas, etc., no comportan diferencias en este caso porque están determinadas por las rentas del cereal y no por ellas mismas). Entonces el producto, con la misma explotación del trabajo que antes, será = 120, y la tasa de beneficio = 20 por ciento. Por consiguiente, si el agricultor vende su producto *a su valor*, lo vende a 120 y no a 110, que es su *precio de costo*. Pero, la propiedad de la tierra le impide al agricultor, equivalente de los capitalistas hermanos, ajustar el valor del producto a su precio de costo. La competencia entre los capitales no puede modificar esto. Interviene el terrateniente y extrae la *diferencia entre el valor y el precio de costo*. En general, una baja proporción del capital constante al variable es expresión de un bajo (o relativamente bajo) desarrollo de las fuerzas productivas del trabajo en una esfera particular de la producción. Por consiguiente, si la composición media del capital agrícola, por ejemplo, es  $c = 60$ ,  $v = 40$ , en tanto que la del capital no agrícola es  $c = 80$ ,  $v = 20$ , esto demuestra que la agricultura todavía no ha alcanzado el mismo grado de desarrollo que la industria. (Lo que es muy fácil de explicar, ya que, prescindiendo de todo lo demás, la industria presupone a la antigua ciencia de la mecánica, y la agricultura presupone a las ciencias enteramente nuevas de la química, la geología y la fisiología). Si la proporción es en la agricultura  $c = 80$ ,  $v = 20$  (como supusimos antes), la *renta absoluta* desaparece. Sólo queda la *renta diferencial*, la que, sin embargo, expongo en forma tal que la hipótesis de Ricardo de un continuo deterioro de la agricultura, se manifiesta de lo más ridícula y arbitraria.

En la determinación anterior del *precio de costo*, en cuanto distinto del *valor*, debe señalarse todavía que, además de la distinción entre capital constante y capital variable –la que surge del *proceso inmediato de producción* en que interviene el capital-, hay también una distinción entre capital *fijo* y capital *circulante*, distinción que proviene del *proceso de circulación* del capital. Pero la fórmula se volvería demasiado complicada si yo tratase de introducir también esto en lo dicho más arriba.

Aquí tienes -a grandes rasgos, porque la cosa es bastante complicada- la crítica de la teoría de Ricardo. Admitirás, al menos, que el hecho de tener en cuenta la *composición orgánica del capital* termina con una pila de lo que hasta ahora parecían ser contradicciones y problemas...

### *Carta de Marx a Engels, fechada en Londres el 9 de agosto de 1862<sup>7</sup>*

En cuanto a la *teoría de la renta* (...) a fin de simplificar el ‘debate’ te envió lo siguiente:

1. Lo único que he tenido que demostrar *teóricamente* es la *posibilidad* de la renta absoluta, sin violar la ley del valor. Este es el punto alrededor del cual ha girado el conflicto *teórico* desde los tiempos de los fisiócratas hasta ahora. Ricardo niega esta posibilidad, yo la sostengo. También sostengo que su denegación se funda sobre un dogma teóricamente falso tomado de Adam Smith: la presupuesta identidad entre el *precio de costo* y el *valor de las mercaderías*. Además, ahí donde Ricardo ilustra el punto con *ejemplos*, presupone siempre condiciones en que, o bien no hay producción capitalista, o bien no hay *propiedad de la tierra* (de hecho o legalmente). Pero el asunto es investigar la ley cuando existen esas cosas.
2. En cuanto a la *existencia* de la renta absoluta del suelo, esta es una cuestión que en cada país tendría que ser resuelta *estadísticamente*. Pero la importancia de la solución puramente teórica se debe al hecho de que todos los estadígrafos, y en general los hombres prácticos, han estado sosteniendo durante los últimos 35 años la existencia de la renta absoluta, en tanto que los teóricos (ricardianos) han estado tratando de demostrar su inexistencia por medio de abstracciones muy arbitrarias y teóricamente débiles. Hasta ahora, en todas estas disputas he encontrado que los teóricos están equivocados.
3. Demuestro que, aun suponiendo la existencia de la renta absoluta del suelo, de ninguna manera se sigue que en todas las circunstancias la tierra peor cultivada o la mina más pobre pague una renta, sino que es muy posible que tengan que vender sus productos al valor del mercado, aunque *por debajo* de su valor *individual*. A fin de demostrar lo opuesto, Ricardo siempre supone –lo que es teóricamente falso– que en todas las condiciones del mercado la mercancía producida en las condiciones más *desfavorables* es la que determina el valor

---

7 En esta carta, Marx estaría dando respuesta a un comentario de Engels respecto a la misiva anterior: “No veo clara la existencia de la renta ‘absoluta’, después de todo tendrás que demostrarla”.



del mercado. Tu ya diste la respuesta correcta a esto en los *Deutsch Französische Jahrbücher...*<sup>8</sup>

## Los derechos de los arrendatarios irlandeses

*Publicado en el New-York Daily Tribune, número 3816, 11 de julio de 1853*

Como el Ministerio de coalición depende del apoyo del partido irlandés, y como todos los otros partidos que componen la Cámara de los Comunes están tan delicadamente equilibrados entre sí que en cualquier momento los irlandeses pueden inclinar la balanza para el lado que deseen, por fin se está por otorgar algunas concesiones a los arrendatarios irlandeses. El proyecto de ley sobre “Facultades de arriendo” (de Irlanda), que fue aprobado el viernes pasado, contiene una cláusula que estipula que, al vencerse su arrendamiento, el arrendatario recibirá una indemnización en dinero por las mejoras realizadas sobre la tierra y separables de ella, quedando el arrendatario siguiente en libertad de aceptarlas al hacerse la tasación, mientras que en relación con las mejoras en la tierra, la compensación se convendrá por contrato entre el terrateniente y el arrendatario.

Después de que, en una u otra forma, un arrendatario ha incorporado su capital a la tierra, realizando así mejoras, ya sea directas, por irrigación, desagües, abono; o indirectas, mediante la construcción de edificios para fines agrícolas, aparece el terrateniente y reclama un aumento del arriendo.

Si el arrendatario acepta tiene que pagar al terrateniente los intereses de su propio dinero. Si se niega, será expulsado sin ceremonias, y remplazado por un nuevo arrendatario, que esté en condiciones de pagar un arriendo superior gracias a los gastos que realizaron sus predecesores, hasta que, a su vez, haya introducido mejoras en la tierra y sea remplazado de la misma manera o colocado en peores condiciones.

---

8 Los *Anales Franco Alemanes* fue una revista teórica y política publicada en París en 1844 por iniciativa de Karl Marx y Arnold Ruge, en la cual también colaboró, entre otros, Federico Engels, autor de “Esbozo de crítica de la economía política”. Se editó un único número doble, debido a la acumulación de factores adversos como la censura, las limitaciones presupuestarias y las discrepancias crecientes entre Marx y Ruge.

En esta sencilla forma, una clase de terratenientes ausentistas ha podido embolsar, no sólo el trabajo, sino también el capital de generaciones anteriores, en tanto que cada generación de campesinos irlandeses se hundía un grado más en la escala social, exactamente en la misma proporción de los esfuerzos y sacrificios que realizaba para mejorar su condición y la de sus familias. Si el arrendatario era diligente y emprendedor, se le imponían contribuciones como consecuencia de su propia diligencia e industriosisdad. Por el contrario, si se volvía inactivo y negligente, se le reprochaban los ‘defectos innatos de los celtas’. Por lo tanto, no le quedaba más alternativa que convertirse en un menesteroso; empobrecerse por su industriosisdad o empobrecerse por su negligencia.

A fin de combatir este estado de cosas, se proclamaron en Irlanda los ‘derechos del arrendatario’, derechos, no respecto a la tierra, sino de las mejoras introducidas en la tierra a sus expensas y costo. Veamos cómo *The Times* en su editorial trata de demoler estos “Derechos de los arrendatarios” irlandeses:

Hay dos formas generales de ocupación de la tierra. O el campesino la arrienda por un número de años establecido, o su posesión puede terminar en cualquier momento, mediante cierto preaviso. En el primer caso, es evidente que tendrá que regular y repartir sus gastos de manera que reciba todos o casi todos los beneficios antes de que venza el contrato. En el segundo, parece también evidente que no debe arriesgarse a efectuar inversiones sin asegurarse adecuadamente que las recuperará.

Cuando los terratenientes tienen que tratar con una clase de grandes capitalistas, que si se les ocurre pueden invertir sus capitales en el comercio, la industria o la agricultura, no cabe la menor duda de que estos agricultores capitalistas, ya sea que firmen arrendamientos a largo plazo o a ninguno, saben cómo asegurarse la recuperación “adecuada” de sus inversiones. Pero en lo que se refiere a Irlanda, esta hipótesis es enteramente ficticia.

Por una parte hay allí una clase pequeña de latifundistas, y por la otra una muy grande de arrendatarios con muy poco dinero, que no pueden invertir en varias formas y ante quienes no se abre otro campo de producción que el de la tierra. Por lo tanto se ven obligados a convertirse en arrendatarios voluntarios. Como es natural, una vez que han llegado a eso corren el riesgo de perder sus ingresos si no invierten su pequeño capital. Cuando lo invierten para asegurar sus ingresos, corren el peligro de perder también ese capital.

Quizá –continúa *The Times*- pueda decirse que, de cualquier manera, es difícil que un arrendamiento expire sin que quede sobre la tierra, en una u otra forma, algo que represente la propiedad del arrendatario, y que habrá que indemnizarlo por ello. Algo de cierto hay en la observación, pero la exigencia así creada debería –en condiciones sociales correctas- solucionarse fácilmente entre el terrateniente y el arrendatario, y, sea como fuere, dicha solución habría debido estipularse en el contrato primitivo. Y nosotros decimos que las condiciones sociales debieran regular estos arreglos, porque creemos que ninguna ley parlamentaria podrá remplazar con eficacia dicho instrumento.

En verdad, en ‘condiciones sociales correctas’ no sería necesaria intervención parlamentaria alguna respecto de los arrendatarios irlandeses, como no sería necesaria, en ‘condiciones sociales correctas’, la intervención del soldado, el policía y el verdugo. La legislatura, la magistratura y las fuerzas armadas no son más que el resultado de condiciones sociales incorrectas, que impiden que entre los hombres se establezcan los acuerdos que hagan inútil la intervención compulsiva de un tercer poder soberano. ¿Acaso *The Times* se ha convertido en revolucionario social? ¿Propicia acaso una revolución social que reorganice las ‘condiciones sociales’ y los ‘acuerdos’ que de ellas se derivan, en lugar de ‘leyes parlamentarias’? Inglaterra ha subvertido las condiciones de la sociedad irlandesa. Primero confiscó la tierra, luego, con ‘actos parlamentarios’, ahogó la industria y por último, por medio de la fuerza armada, quebrantó la actividad y la energía del pueblo irlandés. Y así creó esas abominables ‘condiciones sociales’ que permiten a una pequeña casta de hidalgillos rapaces dictar al pueblo irlandés las condiciones en que se les permitirá ocupar la tierra y vivir de ella.

Demasiado débil aún para revolucionar esas ‘condiciones sociales’, el pueblo recurre al Parlamento y reclama que por lo menos sean mitigadas y reglamentadas. Pero *The Times* dice ‘No’; si no viven en condiciones sociales correctas, el Parlamento no puede remediarlo. Y si, siguiendo los consejos de *The Times*, el pueblo irlandés tratase mañana de mejorar sus condiciones sociales, *The Times* sería el primero en apelar a las bayonetas y en lanzar sanguinarias denuncias sobre ‘los defectos innatos de los celtas’, que necesitan de la inclinación anglo-sajona por el progreso pacífico y las mejoras legales.

Si un terrateniente perjudica deliberadamente a su arrendatario –dice *The Times*- le resultará tanto más difícil encontrar otro, y como su ocupación consiste en arrendar sus tierras, se encontrará con que le es difícil arrendarlas.

En Irlanda la situación es muy diferente. Cuanto más perjudique un terrateniente a su arrendatario, tanto más fácil le resultará oprimir a otro. El arrendatario que entra es el instrumento para perjudicar al expulsado, y este es el arma para mantener aplastado al nuevo ocupante. Que en Irlanda, a su debido tiempo, el terrateniente, además de perjudicar al arrendatario se perjudicará y arruinará a sí mismo, no es sólo una probabilidad, sino una realidad; pero una realidad que constituye para el arrendatario arruinado una fuente muy precaria de consuelo.

Las relaciones entre el terrateniente y el arrendatario son las que existen entre dos comerciantes, dice *The Times*.

Esta es precisamente la *petitio principii* que domina todo el editorial de *The Times*. El arrendatario irlandés necesitado pertenece a la tierra, mientras que esta pertenece al lord inglés. De igual modo podría calificarse como relación entre comerciantes la que existe entre el ladrón que saca su pistola y el viajero que saca su bolsa.

Pero –dice *The Times*– en realidad la relación entre los terratenientes irlandeses y los arrendatarios será pronto reformada por un instrumento más poderoso que la legislación. La propiedad territorial de Irlanda pasa rápidamente a nuevas manos, y si continúa la emigración en la misma proporción que hasta ahora, su cultivo sufrirá el mismo traspaso.

En esto al menos *The Times* tiene razón. El Parlamento británico no interviene en un momento en que el desgastado viejo sistema está culminando en la ruina común, tanto del próspero terrateniente como del arrendatario menesteroso: el primero es derribado por el martillo de la Comisión de Haciendas Hipotecadas y el último expulsado por la emigración forzada. Esto nos recuerda al antiguo sultán de Marruecos. Siempre que había un asunto pendiente entre dos partes, no conocía un ‘instrumento más poderoso’ para resolver la controversia que matar a las dos partes.

Nada puede conducir a una confusión mayor –concluye *The Times* refiriéndose a los Derechos de los Arrendatarios– que semejante distribución comunista de la propiedad. La única persona con algún derecho sobre la tierra es el terrateniente.

*The Times* parece haber sido el Epiménides durmiente del último medio siglo; da la impresión de que jamás se hubiera enterado de la acalorada controversia que se desarrolló durante todo ese tiempo a propósito de las exigencias de los terratenientes, no entre reformadores sociales y comunistas, sino entre los propios economistas políticos de la clase media inglesa. Ricardo, el fundador de la economía política

moderna en Gran Bretaña, no discutía el ‘derecho’ de los terratenientes, pues estaba absolutamente convencido de que sus reclamos se basaban en hechos y no en derechos, y que la economía política en general no tenía nada que hacer con los problemas del derecho; pero atacó el monopolio de la tierra de una manera más modesta, y sin embargo más científica, y por lo tanto más peligrosa. Demostró que la propiedad privada de la tierra, a diferencia de los reclamos respectivos de peones y agricultores, era una relación completamente superflua dentro de los marcos de la producción moderna, e incoherente respecto de esta; que la expresión económica de esa relación y la renta de la tierra podía, con grandes ventajas, pasar a manos del Estado; y por último que los intereses del terrateniente se oponían a los de todas las demás clases de la sociedad moderna...